

DECRETO 0113 DE 2017

(FEBRERO 10)

Por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín y se asigna una función"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 82 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, las legales conferidas en los numerales 1 y 14 del literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con el artículo 5° de la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, el artículo 94 del Acuerdo Municipal 48 de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 82 de la Constitución Política establece que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."*
2. El artículo 5° de la Ley 9ª de 1989, adicionado por el artículo 117 de la Ley 388 de 1997, define al espacio público así: *"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes (...)"*.
3. El Decreto Único Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.3.1.1 dispone que *"Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*. Asimismo, que en cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos *"deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo."*
4. Que el citado Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.5, describe los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, los cuales se desarrollan y regulan en el Plan de Ordenamiento Territorial.
5. El Artículo 2.2.3.2.6 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el déficit cualitativo del espacio público está definido por las condiciones inadecuadas para el uso, goce y disfrute de los elementos del espacio público, que satisfacen necesidades colectivas por parte de los residentes y visitantes del territorio, con especial énfasis en las situaciones de inaccesibilidad debido a condiciones de deterioro, inseguridad o imposibilidad física de acceso, cuando éste se requiere, y al desequilibrio generado por las condiciones de localización de los elementos con relación a la ubicación de la población que los disfruta"*. Así mismo, establece que *"los*

Municipios deberán desarrollar la normalización y estandarización de los elementos del espacio público y articular las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación, restitución, financiación y regulación del espacio público".

6. El Acuerdo 048 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, establece que el "Sistema Público y Colectivo" contiene las normas que orientan la ocupación del espacio común de todos los habitantes, compuesto por los subsistemas de Espacio Público de esparcimiento y encuentro, Equipamientos, Patrimonio Cultural Inmueble, Servicios públicos y Movilidad.
7. El artículo 94 del citado acuerdo, estableció que en un plazo no superior a seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo, la Administración Municipal ajustará el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público –MEP– incorporando componentes propios de la Ley 1346 de 2009, en el cual se fijarán los criterios de diseño universal, para la adecuación y construcción de espacios públicos de encuentro y esparcimiento y para la movilidad no motorizada, para la localización y manejo de los elementos de amoblamiento urbano, comunicación, organización, ambientación, recreación, servicio, salud, higiene y seguridad, directrices sobre el amoblamiento y la dotación de recipientes para la separación en la fuente de los residuos sólidos generados en los espacios públicos y demás elementos y componentes que aseguren la accesibilidad de toda la población a estos espacios, incluyendo las personas con movilidad reducida y en situación de discapacidad. Adicionalmente desarrollará el manejo de los elementos en la zona rural, incluyendo las cabeceras de corregimientos.
8. El mencionado Artículo 94 igualmente dispuso que *"previo a la adopción mediante acto administrativo, el proyecto de norma y documento técnico será remitido a la autoridad ambiental competente para la verificación de la coherencia con lo concertado en el proceso de revisión y ajuste del presente Plan"*.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Medellín a través del Departamento Administrativo de Planeación, remitió al Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA – y a Corantioquia el proyecto de Manual de Espacio Público. Ambas autoridades emitieron observaciones que fueron analizadas y acogidas por parte de la administración municipal e incorporadas en el Manual que se adopta mediante el presente Decreto.

El Área Metropolitana mediante oficio con radicado de ingreso 201600533665, del 10 de octubre de 2016, se

pronunció sobre la coherencia indicando que “se revisa nuevamente la versión del Manual del Espacio Público entregado por el municipio de Medellín, mediante comunicación oficial recibida radicado No. 020719 del 08 de septiembre, así como el anexo 1 que hace parte integral de la misma, en el que el municipio da respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad en la comunicación oficial despachada con radicado No. 13373 del 24 de agosto. En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta además, los argumentos presentados por el municipio de Medellín en la reunión entre los equipos técnicos del municipio y la entidad el pasado 1° de septiembre, se emite concepto favorable al Manual de Espacio Público en los términos descritos en el artículo 94 del Acuerdo 48 de 2014”.

Por su parte, Corantioquia mediante oficio con radicado 160AN-COI1701-1816 del 26 de enero de 2017, indicó que “la Corporación ha realizado revisión del documento y enviado previamente observaciones a través de correos electrónicos, por tanto considera viable acoger los aspectos del manual de espacio público que se consideraron en el acta de concertación”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adóptese el Manual del Espacio Público para la ciudad de Medellín, entendido como el instrumento de normativa específica y de detalle, que complementa el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas locales y nacionales vigentes, generales y específicas, en lo relacionado con las pautas para el diseño urbanístico, arquitectónico y de detalle del espacio público de y para el municipio de Medellín, a aplicar en los proyectos y actuaciones de generación, mantenimiento, recuperación, mejoramiento y restitución del espacio público y de otras intervenciones y ocupaciones en éste, de acuerdo con los requerimientos técnicos que deberán cumplir los elementos que lo componen, para su disposición, construcción, preservación, establecimiento e instalación, que permitan garantizar su durabilidad, permanencia y sostenibilidad en el tiempo y su temporalidad, en concordancia con el fin específico del mismo, de ser utilizado para el usufructo, goce, disfrute y libre tránsito de la población, así como de las condiciones que deben brindar a la comunidad en general, de seguridad, accesibilidad, movilidad, habitabilidad, el esparcimiento y el encuentro ciudadano, en condiciones ambientales favorables.

Hace parte integrante del Manual del Espacio Público, el documento técnico que con él se protocoliza y las normas que se establecen a continuación.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS. El proceso de aplicación del Manual de Espacio Público para Medellín concreta los siguientes objetivos:

Generales:

1. Complementar las normas generales del Plan de Ordenamiento Territorial y las específicas que se en-

cuentren vigentes, aplicables a todas las actuaciones urbanísticas en el territorio del municipio de Medellín, reuniendo en un solo documento, las normas específicas relacionadas con el espacio público en general y de acuerdo con sus destinaciones específicas.

2. Generar una unidad de criterio que facilite el acometimiento de proyectos urbanos de cualquier índole, que inciden en la generación, intervención y ocupación del espacio público, con las diferentes acciones y actuaciones, a su vez, contribuir al mejoramiento de la calidad en los diseños urbanos, al aprendizaje, la fácil consulta, aplicación, y mayor rapidez o agilidad en la aprobación de proyectos.
3. Aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, al tener espacios más accesibles, en especial para personas con dificultades motrices y visuales; para su movilidad más ágil, continua, amable y segura.
4. Contribuir a la sostenibilidad de los diversos espacios públicos, a la disminución de recursos de inversión para el mantenimiento y mejoramiento de los componentes del espacio público, por la permanencia y durabilidad del amoblamiento y elementos, considerando además, sus instrumentos de financiación.
5. Contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental de los espacios públicos, en los suelos urbano y rural, mediante la aplicación de criterios de construcción sostenible y biotectura, prácticas constructivas que contribuyan con la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático, entregando espacios para el encuentro, el esparcimiento y movilidad de la población de forma confortable, tranquila y segura, con un alto contenido del componente natural, establecido de forma adecuada, para lograr, entre otros, la conectividad de la red ecológica.
6. Contribuir, según las dimensiones de los espacios públicos a intervenir, con la disminución y control de la contaminación por material particulado y gases, radiación solar, por ruido; así como, a la prevención y mitigación de inundaciones y movimientos en masa, para tener lugares más seguros y aptos para el encuentro ciudadano, la lúdica, la diversión y el descanso.
7. Contribuir con la prevención y la reducción de la amenaza y el riesgo, que se pueda ocasionar con la ocupación e intervención del espacio público, siguiendo criterios de seguridad para el encuentro, el esparcimiento y adecuada movilidad de peatones y vehículos y de cualquier forma de transportarse, sin riesgo de accidentalidad y con una señalización adecuada y universal, que esté a la vanguardia de los requerimientos actuales de las ciudades amables.
8. Generar espacios seguros, minimizando los riesgos de accidentalidad y garantizando la seguridad integral de las personas.
9. Generar espacios versátiles e incluyentes, donde no haya discriminación por grupos étnicos, etarios, ni de género, que pueda inducir violencia de cualquier tipo.

Específicos:

1. Otorgar un documento a los profesionales encargados del diseño, interventoría, construcción, asesoría, aprobación, control, recibo, administración, mantenimiento del espacio público y a quienes pretendan utilizarlo para fines económicos y eventos sociales, entre otros, una información única e integral, para el manejo adecuado del espacio público en los suelos urbano, rural y de expansión; según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, hasta llegar al detalle de los materiales óptimos, para la construcción y sostenibilidad del mismo.
2. Brindar a todos los actores del desarrollo urbano, los lineamientos para el diseño, construcción, mantenimiento, sostenibilidad y financiación de actuaciones para la generación, recuperación y restitución de espacios públicos para el esparcimiento y encuentro, de carácter pasivo y activo, en concordancia con las características de los terrenos, las zonas de amenaza y riesgo, la accesibilidad adecuada y conectividad urbana vial y de servicios públicos, su interacción con el alumbrado público y con los elementos naturales y lineamientos generales, para la interacción adecuada de todos los elementos que se presentan en el espacio público y su incidencia o repercusión en la condición ambiental, efectos respecto al cambio climático y en la seguridad humana, en concordancia con la clasificación del suelo y sus características o atributos.
3. Poner a disposiciones de los diversos actores del desarrollo urbano, los lineamientos y condiciones mínimas requeridas, para la organización del espacio público vial, en cuanto a la distribución, conformación, dimensión y tratamiento de las diferentes franjas que deberá tener, según el perfil vial, la dimensión de la sección pública de la vía y los flujos que se hayan de considerar según la jerarquía de la vía, de peatones, bicicletas, vehículos particulares, transporte urbano, entre otros; el amoblamiento requerido para éstos y al paisajismo que lo caracteriza.
4. Considerar todos los elementos de amoblamiento urbano definidos en el Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, para su establecimiento o instalación adecuada, acorde con las condiciones físico-espaciales, colindancias, conformación de cuadra, la topografía del terreno, la existencia o no del componente vegetal, la clasificación del suelo, las categorías de usos permitidos y condicionados de las edificaciones o predios que lo enmarcan, actividades permitidas y complementarias o condicionadas y tipo de ocupación permitida, en los distintos componentes del perfil vial y, consecuentemente, la representatividad de los flujos peatonales y vehiculares.
5. Ubicar en forma segura, con criterios técnicos, paisajísticos y de espacialidad, los componentes del Sub-sistema de Servicios Públicos Domiciliarios, alumbrado público y otras redes o infraestructuras de servicios a instalarse en el espacio público.
6. Dar prevalencia al establecimiento de los componentes de biotectura y de utilización de elementos vegetales en los diferentes procesos constructivos, de intervención y ocupación del espacio público, de forma que se garantice a todos los usuarios del mismo, un ambiente confortable, sano y seguro.
7. Precisar los criterios de construcción sostenible, relacionados con los desarrollos constructivos en todas sus etapas – diseño, construcción, funcionamiento, mantenimiento, transformación y demolición-, para todo tipo de intervenciones y ocupación del espacio público, con el fin de prevenir, mitigar y adaptar sus condiciones a los efectos del cambio climático. Igualmente, definir los criterios para evitar y corregir la contaminación visual y del paisaje, realizar el manejo adecuado de la arborización para los efectos de sombra, microclima y de captura de carbono; favorecer y recuperar la permeabilidad natural de los terrenos, con el propósito de crear las condiciones de confort climático y de seguridad para los usuarios del espacio público.
8. Fomentar la utilización de materiales sostenibles –con baja huella ecológica y de carbono- y favorecer la utilización de materiales reutilizables o reciclables en el espacio público; que cumplan con características de calidad y resistencia, que sean antideslizantes para los usos peatonales y de convocatoria pública; que favorezcan la permeabilidad de los terrenos, que no contengan elementos perjudiciales –tóxicos- para la salud de las personas, las plantas y los animales, que sean anti-reflectivos y que no generen isla de calor.
9. Brindar una información más detallada de aspectos relacionados con la señalización vial y de espacios públicos para el encuentro ciudadano en general, que garantice una orientación y movilidad ágil y segura de toda la población, y una interacción adecuada con los medios de transporte de cualquier índole y los diferentes accesos a los predios.
10. Incluir en todos los aspectos a desarrollar, a las personas con discapacidad de cualquier índole, para garantizar su movilidad en toda la ciudad, hasta donde sea posible, dadas las condiciones topográficas de los terrenos del municipio, de una forma continua, amable y segura.
11. Contemplar las diferentes especies y objetos que se mueven o instalan en el territorio y buscar las formas más efectivas de mezclar las movilidades y su convivencia de la manera más segura posible.
12. Considerar el desplazamiento general de peatones, vehículos de cualquier índole o semovientes y su relación con los sistemas de transporte y brindar diversas formas de acceso y conectividad adecuadas, en concordancia con las dificultades que ofrecen los territorios, en algunos casos, por su topografía, ya sea en el suelo urbano, rural o de expansión.
13. Estandarizar las intervenciones del espacio público, en función de las características del territorio, con el fin de realizar diseños más adecuados que permitan generar condiciones de accesibilidad expedita y segura de personas con discapacidad y su interacción

con los accesos vehiculares a predios, con el componente vegetal o natural, con la infraestructura de servicios públicos, paraderos de buses, semáforos y señalización, entre otras.

ARTÍCULO 3°. APROBACIÓN DE PROYECTOS. Los diseños de proyectos para la intervención y ocupación del espacio público deberán acoger todas las consideraciones y normas del Manual de Espacio Público, ya sea que hagan parte o sean contratados por las entidades públicas, privadas o mixtas, para las diferentes actuaciones urbanísticas, definidas en la Ley 388 de 1997 y cumplir con los procedimientos establecidos para su aprobación ante la Administración Municipal o la entidad que tenga a cargo esta función, o ante las Curadurías Urbanas de la ciudad, si es del caso, en concordancia con las competencias otorgadas para el efecto, en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 4°. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL. Las normas contenidas en el Manual de Espacio Público, relativas a los diseños, los tipos de materiales, el tratamiento de las superficies, los acabados, la disposición específica de sus elementos y demás condiciones específicas de diseño y construcción contenidas en las fichas y gráficos del Documento, son de carácter dinámico y flexible. Su modificación podrá contemplarse en función del avance científico y tecnológico, que permita incorporar prácticas, estándares, materiales y diseños innovadores que favorezcan el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Decreto.

Parágrafo 1. Asígnese al Director del Departamento Administrativo de Planeación, la función de corregir, precisar y actualizar, mediante acto administrativo, las

fichas y especificaciones técnicas del Manual de Espacio Público, acorde con los avances y prácticas innovadoras que permitan optimizar las intervenciones en el Espacio Público y favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Manual de Espacio Público.

Parágrafo 2. El acto administrativo y sus anexos, serán publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, e incorporado en el Documento del Manual. El mismo se divulgará, a través de los sistemas técnicos de información municipales y se enviará copia al archivo del Concejo Municipal, las Curadurías Urbanas de la ciudad y las dependencias que tengan a su cargo la intervención del Espacio Público, para efectos de su aplicación.

ARTÍCULO 5°. OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL. Para la presentación adecuada de los diseños de proyectos de intervención en los elementos del espacio público, cualquiera que estos sean, todas las consideraciones y normas del Manual de Espacio Público, deberán ser incorporadas, ya sea que estén a cargo de entidades o personas públicas, privadas o mixtas. Estas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las actuaciones y trámites que deban adelantarse ante la Administración Municipal y las Curadurías Urbanas de la ciudad, quienes velarán por su correcta aplicación, en concordancia con las competencias otorgadas para el efecto, en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, así como en la reglamentación que para tal efecto expida la Administración Municipal.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las del Decreto Municipal 1097 de 2002.

Publíquese y cúmplase,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde

ALEJANDRO OSORIO CARMONA

Director Encargado

Departamento Administrativo de Planeación